

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clave 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

Advertencia importante

Rogamos á nuestros queridos compañeros remitan, *precisamente antes del 12* del actual, á la oficina de nuestra Habilitación de esta Capital todos los que durante el pasado trimestre, ó sea en el trascurso de los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos hayan tomado posesión de escuelas ó cesado en las mismas, ya como propietarios, ya como interinos, copias literales de los documentos en que consten las tomas de posesión ó certificaciones de los oportunos ceses, en papel competente de peseta, ó blanco, (en este caso á reintegrar en esta Capital,) con cargo á los interesados, visto bueno del Alcalde y sello del respectivo Ayuntamiento; debiendo tener *muy presente, pero sin pretexto ni excusa alguna* todos aquellos hermanos de profesión, á quienes referirse puedan, las presentes líneas, que de no cumplir, estrictamente, lo que en ellas decimos *no pueden en modo alguno* figurar en nómina, ni por lo tanto recibir haberes, según las nuevas disposiciones sobre pagos, las cuales tambien, por otra parte, hacen imposible el que podamos reclamar ninguno de aquéllos, si los que hayan de percibirlos dejan de cumplir, *en el plazo que les fijamos*, lo que

en la presente *advertencia importante* dejamos consignado.

Gonzalo Sanz.

SECCION DOCTRINAL

DISCURSO

leído en el paraninfo de nuestra Universidad en el solemne acto de la distribución de premios á los alumnos de la escuela pública de adultos de esta Capital, por el Profesor de la misma, D. Atanasio Fernández Cobo.

Excmo. Sr.:

Siempre es motivo de justa alegría, y constituye por ende civilizadora fiesta, la distribución de premios á los alumnos que más se han distinguido por su aplicación, asistencia regular y buena conducta entre los concurrentes á un Establecimiento docente; mas si, como ahora sucede, los alumnos acreedores á la honrosa distinción son los que, después de consagrar las horas del día al trabajo manual, dedican las primeras de la noche á iluminar sus inteligencias con la luz del saber, esa alegría es más intensa.

Nos congregamos en este sitio para premiar la laboriosidad y la virtud de los obreros salmantinos matriculados durante el curso último en las escuelas municipales de adultos; para aplaudir el esfuerzo de esos oscuros trabajadores que descansan de las pesadas tareas de su ruda labor, poniendo en actividad sus inteligencias, á fin de redimirse de la esclavitud de la ignorancia.

Justo es, pues, que nos regocijemos todos, porque nada hay más digno de loa, y nada tampoco puede ofrecer á un pueblo esperanzas más fundadas que el maridaje estrecho, la apretada unión del trabajo y del saber. Por eso también es plausible en alto grado el feliz acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, incluyendo en el programa de las fiestas de septiembre el acto que estamos celebrando.

Antes de nada, consignaré algunos datos estadísticos que den idea del estado y marcha de las referidas escuelas. El número de alumnos presentados á examen en las dos que sostiene el Municipio, ha sido el de **237**, los cuales se han hecho acreedores á los siguientes premios: extraordinarios 9; de 1.^a clase, 78; de segunda clase, 78 y de 3.^a clase, 72. Clasificados los citados alumnos por oficios, dan el siguiente resultado: dependientes de comercio, 18; escribientes, 4; sastres, 20; carpinteros, 30; albañiles, 52; curtidores, 36; herreros, 20; jornaleros y sirvientes, 37; molineros, 2; zapateros, 6; hortelanos, 12.

Hecha la clasificación por edades, resulta como sigue: de 12 á 16 años, 50; de 16 á 20, 60; de 20 á 25, 70; de 25 á 30, 40; de más de 30, 17. Por el grado de instrucción resulta lo que sigue: Número de alumnos que no poseían la enseñanza elemental, 85. —Número de los que la poseían incompletamente, 105. Número de los que asistieron para perfeccionarla y conservarla, 47.

Cifras son éstas que explican con la elocuencia de los números la trascendencia de la labor de estas escuelas, y ésto me lleva como de la mano á discurrir breves momentos sobre la importancia de las escuelas de adultos, no sin rogaros antes me otorgueis vuestra benevolencia, porque si todos cuantos dirigen su voz al público, sobre todo cuando es tan selecto como el que me escucha, la necesitan, más la ha me-ester quien, como yo, tan destituido es-

tá, no sólo de las dotes del orador, sino hasta de los conocimientos indispensables para tratar con algún acierto el tema que someto á vuestra consideración.

Ninguna persona medianamente culta desconoce hoy que el hombre no puede vivir como ser racional, ni cumplir el destino terrestre y ultraterrestre que le ha señalado el Hacedor Supremo, sin ese desenvolvimiento armónico, íntegro y gradual de sus facultades, energías, aptitudes y disposiciones que recibe el nombre de educación (de *educere*, palabra compuesta de *ex*, fuera de, y *educare*, sacar). Es verdad que todo organismo, y por consiguiente el organismo humano también, trae en sí el germen espontáneo de su desenvolvimiento, por lo cual hay una educación natural y espontánea, producida por el desarrollo de ese germen á impulso de su propia virtualidad y por la excitación de los agentes del medio ambiente; pero también es cierto que ese desenvolvimiento natural y espontáneo es muy limitado é insuficiente, sobre todo cuando del hombre se trata, y más aún del hombre que ha de formar parte de las sociedades modernas, para realizar su perfeccionamiento físico, estético intelectual y moral, para prepararle convenientemente al cumplimiento de sus deberes como hombre, como ciudadano y como cristiano, para ponerle en condiciones de que cumpla su destino consciente y libremente.

He aquí el motivo de que no haya pueblo civilizado alguno en que no se exija á todos los ciudadanos ese minimum de conocimientos que constituye la denominada 1.^a enseñanza, conocimientos que no sólo se dirigen á la inteligencia, si que también al corazón y á la conciencia, para realizar así la llamada cultura integral.

Y es que no se concibe que pueda haber hombre alguno, por humilde que sea su condición social, á quien no le sea necesaria esa cultura; es que todos los seres humanos, por la alteza de su fin, deben mejorar cada día más su perfectible naturaleza á favor de la educación; es, en fin, que en la dinámica social, la armonía, el orden y el progreso resultan del concertado movimiento de todos los miembros de la colectividad, mediante el continuo cambio de ideas y sentimientos, y todo ésto supone y exige la cultura conveniente de los individuos, puesto

que los agentes más eficaces de la civilización y el progreso son la educación y la libertad.

(Se continuará).

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden de 25 de septiembre sobre el modo de verificar la matrícula en las escuelas normales.

Ilmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este ministerio sobre el modo de verificar la matrícula en las escuelas normales, y con objeto de resolver las dudas que sobre la materia se haya podido presentar;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Cuando uno ó varios alumnos de los grados elementales y superior hubiesen de sufrir en el mes de septiembre algún examen para completar los estudios de uno de ellos, si quisieran pasar al grado inmediato, deberán solicitarlo dentro del plazo que termina el párrafo primero del art. 26 del real decreto de 6 de julio de 1900, con protesta de quedar anulada esta petición si no fuesen aprobados en aquel examen. Este se verificará antes que el comparativo correspondiente, cuando el número de aspirantes al primer año superior ó al normal excediese en cada uno del fijado en el art. 19 del mismo decreto.

2.º Los aspirantes al grado normal deberán expresar en su solicitud la sección que deseen estudiar, no pudiendo pasar de 20 los que ingresen en cada una. Es incompatible el estudio simultáneo de las dos secciones.

3.º Cuando un maestro de escuela pública hubiese disfrutado licencia para hacer los estudios de una sección, no se le podrá conceder una nueva para cursar las asignaturas de la otra.

4.º Por el examen comparativo se pagarán iguales derechos que por el ingreso.

5.º Los alumnos que deseen ser calificados con arreglo al art. 21 del citado decreto lo solicitarán en la segunda quincena del mes de mayo, abonando los derechos que hoy se pagan por el examen de asignaturas.

6.º Atendiendo á las dificultades inherentes á toda reforma, y sólo por este curso, el plazo para solicitar la matrícula en el primer año del grado superior y en el normal en todas las escuelas en que no se hubiesen verificado el examen comparativo, se prorroga hasta fin del presente mes. Cuando en virtud de esta prórroga el número de solicitudes excediere del establecido para cada uno, sufrirán dicho examen comparativo los nuevos aspirantes y sólo para completar dicho número, deducido el de los que hubiesen hecho su petición en el plazo legal.

7.º El examen se verificará en los diez primeros días del mes de octubre, y la matrícula se formalizará con el carácter de ordinaria para los efectos del pago de derechos en los diez siguientes.

8.º Los exámenes para obtener el certificado de aptitud pedagógica de que habla el artículo 24 del real decreto de 27 de julio de 1900 podrán verificarse en todas las épocas en que se celebren los de asignaturas en las escuelas normales centrales, debiendo solitarse en los plazos establecidos para pedir los de las mismas.

9.º Por sólo este curso, el plazo para solicitar el examen á que se refieren los artículos anteriores durará hasta las cinco de la tarde del 10 de octubre próximo y los ejercicios se verificarán en los días siguientes del mismo mes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1900.—*G. Alix.*—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 27 de septiembre.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Salamanca

Provisión de Escuelas

CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento, se anuncian las siguientes Escuelas y auxiliares:

Escuelas completas de niños

Palacios Rubios, con 625 pesetas.

Valdesangil, con 625 id.

Bóveda del Rio Almar, con 625 id.

Zorita de la Frontera, con 625 id.

Navamorales, con 625 id.

Escuelas completas de niñas

Sotoserrano, con 625 pesetas.

Monterrubio de la Sierra, con 625 id.

Olmedo, con 625 id.

Escuela de ambos sexos

Ituero de Azaba, con 600 pesetas.

Tenebrón, con 550 id.

Aldearrodrigo, con 550 id.

Basida, con 500 id.

Amatos de Alba, con 500 id.

Vallejera, con 450 id.

Villar de Ciervos, con 300 id.

Traguntía, con 250 id.

Verganciano, con 250 id.

Auxiliares de párvulos

Peñaranda de Bracamonte, con 625 pesetas.

Villarino, con 500 id.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Salamanca 28 de Septiembre de 1900.—El Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Luis Domínguez.

(Boletín Oficial del 30 del pasado).

Escuelas vacantes**Concurso único****Provincia de Avila***De niños.*—Las elementales completas de Langa, Gavilanes, Solana de Béjar y Bonilla de la Sierra, dotadas cada una con 625 pesetas y emolumentos.*De niñas.*—Las elementales completas de Gavilanes y Hoyos del Espino, dotadas cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Las elementales incompletas de Grajos y Nava de Arévalo, dotada la primera con 350 idem.

De ambos sexos.—Las elementales completas de Santiago del Collado y Retuerta, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Las elementales incompletas de San García,

Lastras del Cano y Fresnedilla, con 600 pesetas y emolumentos.

Las idem id. de Gil Garcia y Ríocabado, con 500 idem id.

Las idem id. subvencionadas de Navalguijo y Ortigosa de Tormes, con 500 idem id.

Las idem id. de Navasequilla y Poveda, con 400 idem id.

Las idem id. de Navalacruz, Ortigosa de Rioalmar y Mercadillo, con 350 idem id.

La idem id. de Pasarilla, con 250 idem id.

Sustituciones.—La de niños de Becedillas, con 312'50 pesetas y emolumentos.

La de niños de Martínez, con 412'50 idem idem.

(B O., Avila 22 de septiembre.)

Burgos*Elementales completas de niños.*—Quintanilla del agua, 625 pesetas; Royuela id; Quintanalaranco, id.*Elementales completas de niñas.*—Santa Cruz de la Salceda, 625; Anguis id.*Elementales completas de asistencia mixta.*—Huerta de Arriba, 625.; Tubilla del Lago, id Rabanera del Pinar, id.*Elementales incompletas de asistencia mixta.*—Tordue'os, 593,75 ptas; Torregalindo, 562,50; Peral de Arlanza, id.; Zael, 500; Cuevas de San Clemente, id., Campino de Bricia, id.; Hinojar del Rey, id.; Briongos, id.; Quintanilla del Coco, id.; Espinosa de Cervera, 468, 75; San Andrés de Montearados, 450; Villagonzalo Arenas, id.; Barrio de Borcos, id.; Hormazuela id.; Riocerezo, 437,50; Quintanilla Urrilla 400; Caborredondo, id.; Trashaedo del Tozo, id.; Villanasurrio de Oca, 375; Lara de los infantes, 350; Cascajares de Bureba id.; Tolbaños de Arriba id.; Mansilla de Burgos, id.; Lences, id; Rucandio, id.; Argomedo, 343,75, Ibrillos 325.

Vilalazara, id.; Villaquirán de los Infantes, idem; Zumel, id.; Fuentebureba, id; Almendres y San Cristóbal, 312,50; Añastro, 281,25 y con 250 Gayangos, Escobados de Arriba, Bustillo del Páramo, Tolbaños de Abajo, Castrovido, Madrigalejo, Castrecías, Torrepadierne, Modubar de la Empedrada, Aldea del Portillo, Pino de Bureba, Incinillas, Quintanilla, Valdebodres, Cadiñanos, Villamartin de Villadiago, San Martín de Ubierna, Valdearnedo, Mozares, Pariza, Bayas, Paules del Agua, Valdeajos, Villasidro, Villa-

nueva las Carretas, Santa María Tajadura, Castil de Carrias, Valverde (Barrio de Arandilla), Castil Delgado, Oguetta, Quintanaopio, Eterna y San Pedro del Monte.

(B. O. de Burgos del 6 de septiembre.)

Oviedo.

Elementales de niños.

La de San Juan de Moldes, Castropol; la de Con, Cangas de Onís; la de Civea, Cangas de Tineo; la de San Julian de Arbás, Cangas de Tineo; la de San Juan de Beleño, Ponga; la de Hueva de Dego, Parres; la de San Juan de Pregonés, El Franco; la de Trasona, Corvera; la de Careñes-Villaverde, Villaviciosa; la de Argüero, Villaviciosa, la de Lavio, Salas; la de Ardesaldo, Salas; la de Ricabo, Quirós; la de Agüeras, Quirós; la de San Martín de Gurullés, Grado; la de Santa María de Villandás, Grado; la de Santa Rosa, Mieres; la de Somado, Pravia; la de San Martín de Arango, Pravia; la de Fresnedo, Cabranes; la de Limanes, Siero; la de Noriega, Rivadedevea; la de Pen, Amieva, todas con 625 pesetas.

La de Poó, Llanes, con 626 pesetas.

La de Portúa, Llanes; la de Piñera, Cudillero; la de Leriella, Valdés, con 625 pesetas.

La de Vallés, Valdés; la de San Miguel de Quiloño, Castriñón; la de Martimporra, Bimenes; la de Serantes de Abajo, Tapia; la de Felechosa, Aller; la de Lada, Langreo; la de Carrio, Laviana; la de niñas de San Juan de Beleño, Ponga; la de Margoles, Cangas de Onís; la de Cancienes, Corvera; la de Villayón, capital del concejo de su nombre; la de San Antolín, capital del concejo de Ibias; la de Grulllos, capital del concejo de Candamo; la de Olloniego, Oviedo; la de Pendueles, Llanes; la de Valle de Ardisana, Llanes; con 625.

Auxiliaría de la escuela superior de niños de Villaviciosa, con 550.

Incompleta de niños de Santiago, Rivadesella; la de Fresnosa, Langreo; la de San Roque, Langreo; la de Tolinas, Grado, con 350.

Sustitución de la elemental de niños de la Plaza, en Teverga, con 312'50.

Incompleta de niños de Covadonga, Cangas de Onís, con 300.

La de Carcarosa, Mieres con 275.

La de Candaosa-Añides, Castropol; la de Villarin Brañatuille, Castropol; la de Robriguero,

Valle bajo de Peñamellera; la de Alevia, Valle bajo de Peñamellera; la de Labra, Cangas de Onís; la de Zardón, Cangas de Onís; la de Narisandí, Cangas de Onís; la de Trelles, Coaña; la de Junco, Ribadesella, la de Ponticiella, Villayón; la de Cabezón, Lena; la de Fresno-Fondodevilla, Ibias; la de Sangreña, Pravia; la de Arganza, Tineo; la de Nieves Tineo; la de San Adriano, Riosa; la de Porciles, Tineo, la de Celles Siero; la de Busmargali-Vidural, Navia; la de Tiós, Lena; la de Pandenes, Cabranes; la de Aramil, Siero; la de Santa Eulalia de Vigil, Siero, con 250.

La de Río, Aller; la de Villamarín de Salcedo, Grado; la de San Pedro de Nora, Oviedo; la de Santianes, Tineo; la de Ventosa, Candamo; la de Cuero, Candamo; la de San Julian de Nevares, Parres; la de Magadán-Llandepereira, Grandas de Salime; la de Rubias Salas; la de San Cristobal Monasterio, Cangas de Tineo; la de Montaña-Vegalagar, Cangas de Tineo; la de Uría Seroiro, Ibias; la de Taladrid Sisterna, Ibias; la de Nembro, Gozón; la de Albuerno, Cudillero; la de Rano, Quirós; la de San Esteban Pastur, Illano; la de Viñas, Somiedo; la de Cayarga, Parres; la de Celón-Villagrufe, Allande; la de La Marea, Piloña; la de Lodeña, Piloña; la de Ablaña, Mieres.

La de Tameza, Yernes-Tameza; la de Fondodevega, Degaña; la de Perlín, Oviedo; la de Cayanca, Carreño; la de Castañedo, Grado; la de Vigaña, Grado; la de Begaga, Miranda; la de Santo Adriano, Santo Adriano, todas con 250 pesetas.

Sustitución de la incompleta de niños de Barrio, en Teverga; la de Cuevas Ribadesella; la de Penzol, Vega de Ribadeo, todas con 125 pesetas.

La de Quinta del Valle, Vega de Ribadeo, y la de Guiar, Vega de Ribadeo, con 250 pesetas.

Escuelas de niñas.

Incompleta de niñas de Ceares, Gijón, con 450 pesetas.

La de Ballota, Cudillero, y la de Vega de Poja, Siero, con 400 pesetas.

La de Villacondide, Coaña, con 350 pesetas.

La de Puerto, Oviedo, y la de San Juan, Parres, con 275 pesetas.

La de San Juan de Villapañade, Grado; la de Valle, Carreño; la de Noriega Ribadedevea, todas con 250 pesetas.

La de Rañeces, Grado, con 150 pesetas.

Escuelas mixtas.

Elemental mixta de Cordovero, Salas con 625 pesetas.

Incompleta mixta de Asiego Cabrales, y la de Cazanes, Villaviciosa, con 325 pesetas.

La de Névares, Villaviciosa, y la de Breceña, Villaviciosa, con 300 pesetas.

La de Armiello, Mieres, con 275 pesetas.

La de Priesca Villaviciosa; la de Naraval, Tineo; la de Agüerina Miranda; la de Pigüena; Rebollada Somiedo la de Coto-Uría, Somiedo; la de Bres, Taramundi; la de Grandiella, Riosa; la de Argame, Morcín, con 250 pesetas.

(B. O. Oviedo 29 Septiembre).

CRÓNICA PROVINCIAL

Sr. Director del «Boletín de Primera Enseñanza».

Muy señor nuestro y estimado compañero: Órgano su periódico de nuestra Asociación provincial, ruéganle los que suscriben dé cabida en sus columnas al siguiente escrito:

A LOS MAESTROS

DE LA

PROVINCIA DE SALAMANCA

Queridos compañeros:

Creeríamos faltar á nuestros deberes más elementales, como individuos de la comisión permanente de la Asociación provincial del Magisterio, si en las presentes circunstancias, quizá las más difíciles por que hemos atravesado, no nos dirigiéramos á todos los compañeros, aconsejándoles aquello que juzgamos más conveniente á los intereses de todos.

La unidad de aspiraciones, de tendencias y de miras de todo género que han guiado el ánimo del Magisterio primario de la provincia de Salamanca en el trascurso de los treinta últimos años, á través de las vicisitudes y cambios por que ha pasado la recaudación y distribución de nuestras modestas asignaciones, nos ha salvado del naufragio económico en que se hallan envueltas en otras provincias. Conservemos y sostengamos con fe, decisión, energía y entereza esa virtud, y estemos seguros de que ganaremos puerto de seguro refugio, como siempre hasta ahora le hemos alcanzado.

Para conseguir lo indicado, que seguramente constituye los deseos de todos, es preciso que con decisión acordemos y votemos el once del actual lo siguiente:

1.º Un expresivo, entusiasta, unánime y espontáneo voto de gracias á nuestro Habilitado de toda la vida y cariñoso padre adoptivo don Gonzalo Sanz y Muñoz, por el celo y amor á la clase, con que ha desempeñado su cargo, á satisfacción cumplida de los Maestros y de las Autoridades.

2.º Confirmar por aclamación unánime á dicho señor en el cargo mencionado, sin fianzas de ninguna clase, rogando á la M. I. Junta provincial recabe de quien proceda continúe en el desempeño del mismo, toda vez que con arreglo á la disposición 17.ª de la Real orden de 10 agosto último, en relación con las reglas 13 y 14 de la misma, y á la orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, fecha 30 de agosto próximo pasado, no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, no debe cesar.

3.º Dirigir al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas artes respetuoso telegrama concebido en los siguientes ó parecidos términos: *Maestros reunidos, bajo presidencia Alcalde, para elegir Habilitado, cumpliendo órdenes superiores, se permiten rogar á V. E. humildemente les dispense la gracia, para ellos de eterno agradecimiento, de autorizar la continuación de don Gonzalo Sanz en dicho cargo, que desempeña ha más de 20 años con aplauso unánime del Magisterio.*

4.º Elegir habilitado del partido á que cada uno pertenezca (por unanimidad ó por mayoría de votos) y á fin de cumplimentar lo mandado por el señor Gobernador de la provincia en su convocatoria de 3 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del 4 del mismo, para que ejerzan las funciones de tal habilitado, únicamente en el caso de tener que cesar don Gonzalo Sanz, y con la fianza que la M. I. Junta provincial señale, en uso de sus atribuciones, á la persona que tengan por conveniente los electores del partido. (Aquí el nombre del candidato.)

Deben procurar los Sres. Maestros de cada partido que se consignen los cuatro acuerdos mencionados, por el orden en que quedan expuestos, en el acta que se levante de la reunión

que habrán de celebrar en virtud de la convocatoria referida.

Persuadidos están los que subscriben de que sin la traba de la disposición 15 de la citada Real orden de 10 de agosto último, todos sin excepción elegiríais por vuestro habilitado, como tendremos la fortuna de hacerlo los Maestros del partido de la capital, á nuestro querido D. Gonzalo Sanz; pero para que, ante la M. I. Junta provincial, quede auxiliado y protegido el derecho de éste á continuar representando á los Maestros de todos los partidos, según lo taxativamente dispuesto en la regla 17 de la ya referida Real orden y cumplimentados á la vez los deberes que la Superioridad nos impone, como fieles siempre á sus mandatos, es de absoluta necesidad que vengan en las actas claramente consignados los conceptos que quedan expresados.

Salamanca 5 de octubre de 1900.—*Atanasio Fernández Cobo, Fernando Rosa, Policarpo J. Martín, Angel Diez, Miguel Sánchez Guiguelmo, Pedro García, Andrés García Martín, Antonio Peridñez, Dolores Garrote, Melchora Bermejo, Mercedes Arribas, María de la Purificación Sánchez, Urbana Micó, Bonifacia G. Ferro.*

Sobre la elección.—La que se previene en la orden demuestra celoso Sr. Gobernador Civil, que aparece en el lugar correspondiente de este número, debe hacerse por los Maestros que asistan á la reunión que el 11 del corriente ha de celebrarse en las poblaciones cabezas de partido judicial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de aquéllas.

Los Maestros ó Maestras que no puedan asistir, emitirán sus sufragios por medio de oficio dirigido, antes de la fecha indicada, á dicho Sr. Alcalde en la forma siguiente:

«No siéndole posible al ó á la que firma asistir, á la sesión que en esa villa (ó ciudad) ha de tener lugar para la elección de habilitado de este partido, tiene el honor de manifestar á V. S. que da su voto para dicho cargo á Don (aquí el nombre del candidato que se desee); pero sin perjuicio de adherirse previamente y de un modo absoluto, dejando á salvo su derecho en tal sentido, á cuantos acuerdos tome la mayoría de los concurrentes, y se consignen en el acta que se estienda y firmen aquéllos. Dios

guarde V. S. muchos años. (Aquí el nombre del Maestro que no pueda asistir)..... de Octubre de 1900.—Firma.—Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..... (Aquí la villa ó ciudad cabeza del partido.)»

Si por la premura del tiempo no pudiera algún compañero ó compañera ni asistir, ni enviar oportunamente el oficio, cuyo modelo fijamos antes, pueden mandarlo en iguales términos en general, con las variantes que proceden, directamente al Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, para que en dicha Corporación se una al acta del respectivo partido

Nombramiento.—Doña Cándida Sendin Bartolomé, ha sido nombrada maestra interina de la auxiliaria de la escuela de párvulos de Villarino de los Aires.

En la Normal de Maestros.—Con este epígrafe nuestro estimado cólega local *El Lábaro* dice lo siguiente, refiriéndose al dos del actual.

«Esta mañana, con asistencia del claustro de profesores y presidiendo el acto el Director de la Escuela Normal, se ha verificado en este centro docente la apertura del curso académico.

Leyéronse los artículos del reglamento referentes á la disciplina del establecimiento.

El Sr. Director D. José Antonio Jorge, hizo oír su autorizada palabra, alentando á los alumnos para trabajar con fe y provecho en el nuevo curso y haciendo notar á los profesores la conveniencia del cumplimiento de sus principales deberes que son educar la juventud y guardar la mayor moralidad en su conducta, tanto fuera como dentro del establecimiento, á fin de que pueda servirles de ejemplo y modelo.

El señor jefe, que fué muy ap'audido, terminó su discurso declarando abierto el curso académico de 1900 á 1901.»

Escuela de artes y oficios.—El lunes, 1.º del actual, á las seis de la tarde, se verificó en la sala capitular de la Casa Consistorial, la solemne distribución de premios á los alumnos de la Escuela municipal de Artes y Oficios y apertura del curso de 1900 á 1901.

Claustro de la Normal de Maestros.—En la Junta celebrada el 29 del pasado por el claus-

tro de profesores de la Normal de Maestros, se acordó enviar al señor D. Fernando Rosa, profesor dignísimo que ha venido siendo de la Escuela durante más de treinta años, una expresiva comunicación donde conste el sincero y profundo sentimiento de los profesores todos de esta Escuela, ante la separación de dicho señor por incompatibilidad con el cargo de Maestro de escuela pública que viene desempeñando. Y cumplimentado dicho acuerdo, nuestro estimado compañero y amigo el Sr. Rosa ha recibido ya la laudatoria prueba á que tan cumplidamente se ha hecho acreedor.

Exámenes.—En los celebrados últimamente en la Normal de Maestros han sido aprobados para Maestros los Señores siguientes:

Para superior, Don Miguel Moro Aparicio y para elementales; Don Juan Alonso, Don Manuel Moreno y Don Emilio Romero.

A todos enviamos nuestra mas sincera enhorabuena.

Clases pasivas.—No se ha recibido hasta la fecha e talón de la Junta Central para el pago de dichas clases, correspondiente al pasado trimestre. Estas, según orden de la superioridad, continuarán cobrando como hasta aquí.

Ingresos.—Los están haciendo á toda prisa los A. untamientos en el Banco de España y ayer y hoy están saliendo comisionados de apremio para los pueblos morosos en el pago de sus atenciones de escuelas del pasado trimestre, y en breve plazo la Delegación de Hacienda terminará sus liquidaciones finales y la habilitación hará de conformidad con la Secretaría, las prevenidas nóminas para el cobro, que anunciaremos oportunamente.

Señores Maestros y Maestras de la provincia de Salamanca

Mis queridos amigos y compañeros: En mi constante labor de siempre, gestionando en cuantos centros oficiales de esta capital intervención puede haber en la recaudación y distribución de vuestras asignaciones, orillando dificultades á las variadas disposiciones ejecutorias del nuevo decreto de pagos, á fin de conseguir el más pronto y completo cobro de vuestros haberes del pasado trimestre, en plena posesión de mi cargo de vuestro habilitado de todos los partidos, por no hallarme comprendido en ninguna de las incapacidades determinadas en las reglas 13 y 14 de la Real orden de 10 de agosto último, ni poder cesar, según la 17, y garanti-

zada además mi continuación, como hasta aquí, palabras textuales de la orden de la Subsecretaría del Ministro de Instrucción pública de fecha 30 del referido mes, el Señor Gobernador Civil recibió un telegrama circular, del Señor Ministro de Instrucción pública, en que se le ordena adopte las medidas necesarias para que en el perentorio plazo de ocho días sea elegido por los Maestros un habilitado por cada partido judicial.

Convocada con urgencia nuestra Junta provincial con tal motivo por su digno Presidente, celebró larga é importante sesión el 3 del corriente, acordando, después de amplia y detenida discusión hacer y publicar la convocatoria para la elección, que aparece en el *Boletín Oficial* de ayer, haciendo presente á la superioridad que, el motivo de no haberse hecho antes elección alguna de habilitado en esta provincia, era debido, ó que no procedía el cese del que venía desempeñándolo, tan á satisfacción de todos el mencionado cargo, según lo taxativamente mandado en las disposiciones vigentes y resoluciones dictadas en virtud de consultas de Juntas provinciales y Rectorados.

Hecha esta historia, y no queriendo, como no he querido nunca crear dificultades á nadie, ni mucho menos exponeros á elecciones en mi favor, que serían anuladas, por más que persuadido evidentemente estoy que si os pidiera para mí vuestros sufragios me los otorgaríais todos, sin excepción, haciendo, por modo tan honroso para mí, desaparecer con la dignificación de aquéllos la incompatibilidad para ser habilitado de todos y de cada uno de los partidos, cumple á mi deber, respecto á vosotros, encareceros el más exacto cumplimiento á las órdenes de la superioridad, y por lo que hace á mí, estad seguros que como siempre me hallaréis dispuesto á sacrificarlo todo por vosotros, y para vosotros, y que en mi puesto de siempre, me encontraréis, sin distinciones ni preferencias, lo mismo los hermanos de profesión del partido de la Capital, que los de los siete restantes de la provincia; enviándoos, como siempre, un cariñoso abrazo, á la par que las más sinceras gracias, por vuestras repetidas deferencias é inequívocas pruebas de aprecio, vuestro incondicional amigo y compañero

Gonzalo Sanz.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15
á cargo de Bernardino de la Torre.